

INICIATIVA DE DECRETO PARA INSCRIBIR CON LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS LA FRASE “MUJER INDÍGENA”, A CARGO DE LA DIPUTADA KAREN YAITI CALCANELO CONSTANTINO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Quien suscribe, Diputada Karen Yaití Calcáneo Constantino, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXVI Legislatura, con fundamento en los artículos 71, fracción I, 77, 78 y 82, numeral 2, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta asamblea la presente iniciativa de decreto, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Primero. Desde la llegada de los conquistadores españoles, los pueblos indígenas de México fueron despojados de sus tierras y sometidos a un sistema colonial que buscaba explotarlos. A pesar de esto, resistieron y lucharon por preservar sus tradiciones y su autonomía.

La conquista de los pueblos mesoamericanos, entendida como un proceso de constante sometimiento/diplomacia, culturización y expansión de la jurisdicción española implicó una permanente pugna por las tierras y su asignación, tanto para españoles como para indígenas. **En el transcurso del siglo XVI al XVIII fueron comunes los conflictos jurisdiccionales, entre los pobladores indígenas y españoles,** entre los que destacan los pleitos por tierras usurpadas, venta de pueblos, exceso en el cobro de tributos, abuso de las mujeres indígenas entre **otros abusos y castigos.**

La lucha por la tierra que quedó documentada en estos fondos del **Archivo General de la Nación dan cuenta de la historia de negociación y resistencia por parte de los pueblos originarios hacia la colonización.** A través de los fondos documentales, el AGN **ofrece una mirada al proceso de configuración del territorio de la Nueva España y la definición de jurisdicciones tras el sometimiento de los pueblos originarios.**

La caída de Tenochtitlan se dio el **13 de agosto de 1521,** y es en este evento donde comenzó como una relación diplomática entre el emperador Moctezuma y el expedicionario Hernán Cortés, se convirtió en una serie de enfrentamientos entre el pueblo mexicana y tropas españolas, estas últimas **apoyadas por mujeres y hombres de los pueblos originarios que se aliaron como los tlaxcaltecas, huexotzincas, cholulas, totonacos, mixtecos, otomíes, tlahuicos, coluixcos y matlatzincas,** quienes, como se relata en este documento fechado 1809, se habían disculpado de sus hostilidades y establecieron una confederación que fue tan útil a los españoles como desfavorable para los mexicas.

A partir de esta fecha inicia el periodo de la historia de México conocida como la colonia que duró tres siglos de 1521 a 1821, 300 años en los que los españoles extendieron su dominio en la América septentrional y sometieron a su jurisdicción, civil y religiosa, a los habitantes originales.¹

Segundo. Los pueblos y comunidades indígenas de México constituyen un conjunto social pluriétnico y multicultural, son portadores de identidades, culturas y cosmovisiones que han desarrollado históricamente, gracias a la herencia y enseñanzas a través del tiempo histórico de las mujeres indígenas.

En las últimas décadas, los derechos indígenas principalmente el derecho de la mujer indígena, han exigido una defensa y protección basada en esa diversidad y pluralidad cultural, pero al mismo tiempo, han reclamado que se tome en cuenta la especificidad histórica de cada pueblo y comunidad, con la finalidad de hacer visibles situaciones que les permitan participar y tomar decisiones sobre el rumbo que desean seguir para el buen vivir y la satisfacción plena de sus derechos como personas, pueblos y comunidades indígenas.

A partir de las **reformas al artículo 2º Constitucional de 2001**, se sentaron las **bases para una nueva relación del Estado con la diversidad cultural**, la cual parte del reconocimiento jurídico de su existencia y de la necesidad ineludible de fomentar relaciones respetuosas, en un plano de igualdad entre las distintas culturas que conviven en México. No obstante, lo anterior, **las mujeres de los pueblos indígenas han enfrentado situaciones de discriminación y despojo, frente a las cuales han defendido sus tierras y territorios, sus recursos naturales, su autonomía y su identidad cultural durante siglos de colonialismo.**

A escala internacional, existen instrumentos como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Al ratificar este Convenio, el gobierno mexicano se comprometió a promover la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas bajo el pleno respeto a su cultura, tradiciones e instituciones. **Sobre todo, a considerar la conciencia de la identidad social, gastronómica y cultural de la mujer indígena como criterio fundamental para determinar la pertenencia de esos pueblos frente al resto de la sociedad y frente al propio Estado a que pertenezcan.**

La Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas , aprobada por la Asamblea General de la ONU el 13 de septiembre de 2007 y la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas aprobada por la Asamblea General de la OEA el 17 de junio de 2016, ambas suscritas por nuestro país, son instrumentos conocidos en el ámbito internacional como *soft law*; es decir, **no se trata de documentos jurídicamente vinculantes, sino de declaraciones de principios donde se establecen las normas mínimas para la supervivencia, dignidad y bienestar de las mujeres de los pueblos indígenas, y se consideran una gran fuerza moral para avanzar en el reconocimiento de estos derechos.**²

Tercero. Las poblaciones indígenas tienen usos y costumbres propias. Poseen formas particulares de comprender el mundo y de interactuar con él. Visten, comen, celebran sus festividades, conviven y nombran a sus propias autoridades, de acuerdo con esa concepción que tienen de la vida.

Un elemento muy importante que los distingue y les da identidad, es la lengua con la que se comunican. **En el Censo de Población y Vivienda 2020** se identificó que en México 7,364,645 personas de 3 años y más de edad hablan alguna lengua indígena, lo que representa lo equivalente a 6.1 por ciento de la población de ese rango de edad. De ésta, **51.4 por ciento (3 millones 783 mil 447) correspondía a mujeres; y 48.6 (3 millones 581 mil 198), a hombres.** Las más habladas son náhuatl, maya y tseltal, en total son 70 pueblos indígenas y el pueblo afroamericano lo cual, **prevalece más la existencia de mujeres.** Actualmente 23 millones de personas se reconocen como indígenas y 2.5 millones personas se auto adscriben como afroamericanas.³

A escala nacional, hay 68 lenguas indígenas con 364 variantes de los cuales 7.3 millones son hablantes. Eso significa que 6 de cada 100 habitantes de 3 años y más de edad hablan alguna lengua indígena, los estados con mayor porcentaje de hablantes de lengua indígena son: Chiapas, Oaxaca, Yucatán, Guerrero, Hidalgo, Quintana Roo y Campeche.

LINGUA INDÍGENA PREDOMINANTE POR ENTIDAD FEDERATIVA (Porcentaje)



Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020. Cuestionario Básico. Consulta interactiva de datos.

Cuarto. Actualmente, en el Muro de Honor de la Cámara de Diputados se encuentran inscritas 76 frases y nombres, como se muestra en la siguiente imagen:

EL MURO DE HONOR

ENTRE LOS INDIVIDUOS, COMO ENTRE LAS NACIONES, EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ

Heroico Colegio Militar	A los Constituyentes de 1917	A los Defensores de Veracruz de 1914	Heroica Escuela Naval Militar
Antonia Nava	Leona Vicario	Josefa Ortiz de Domínguez	Mariana R. del Toro de Lazaín Carmen Serdán

Miguel Hidalgo Mariano Abasolo José Mariano Jiménez Ignacio López Rayón Miguel Barragán Servando Teresa de Mier Juan Álvarez Santos Degollado Ignacio de la Llave José María Arteaga Universidad Nacional Autónoma de México Francisco I. Madero Alvaro Obregón Lázaro Cárdenas del Río A los Heroicos Defensores de Cuautla en 1812	Juan Aldama Miguel Bravo Pedro Moreno Nicolás Bravo Miguel Ramos Arizpe Valentín Gómez Farías Benito Juárez Ignacio Zaragoza A los Defensores de Puebla de Zaragoza en 1862 y 1863 Instituto Politécnico Nacional Ricardo Flores Magón Aquiles Serdán Francisco Villa Isidro Fabela Genaro Estrada Justo Sierra Méndez Alfonso Gardá Robles	<p style="text-align: center;">CUAUHTÉMOC NEZAHUALCÓYOTL LA PATRIA ES PRIMERO</p>  <p style="text-align: center;"> Listado de las Inscripciones </p>	Ignacio Allende Leonardo Bravo Francisco Xavier Mina Guadalupe Victoria Víctor Rosales A los Constituyentes de 1857 A los Niños Héroes de Chapultepec Margarita Maza de Juárez Mariano Escobedo A los Vencedores de Querétaro en 1867 Defensores de la Patria 1846-1848 Batallón de San Patricio Belisario Domínguez Emiliano Zapata Francisco J. Múgica Vicente Lombardo Toledano	José María Morelos Mariano Matamoros Hermenegildo Galeana Andrés Quintana Roo Vicente Guerrero Constituyentes de Apatzingán Pedro Sáinz de Baranda Ponciano Ariaga Melchor Ocampo Francisco Zarco Ignacio Manuel Altamirano Sor Juana Inés de la Cruz Venustiano Carranza Felipe Carrillo Puerto A los Legisladores Mártires de 1913 Al Movimiento Estudiantil de 1968
--	---	--	---	---

Sin embargo, en los muros de esta soberanía no existe ninguna referencia del contexto histórico de las mujeres indígenas, a pesar de las grandes aportaciones multiculturales que le ha dado a México.

Quinto . El martes 23 de abril de 2024 se sometió a discusión y votación ante el pleno de la Cámara de Diputados el dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos Y Prácticas Parlamentarios, con proyecto de decreto por el que se expide el Reglamento para las Inscripciones de Honor en el recinto de la Cámara de Diputados, y se reforma el artículo 262 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentadas por integrantes del Grupo Parlamentario de Morena,⁵ el cual fue aprobado por 380 votos en pro, 0 en contra, 0 abstenciones y 102 ausencias,⁶ el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo del 2024.⁷

El dictamen hace mención que las inscripciones de nombres tendrán como objetivo rendir homenaje a un personaje, valorando su trascendencia, que sus aportaciones tengan

impacto en la vida pública, el desarrollo nacional y en beneficio de las mexicanas y los mexicanos.

Las inscripciones de leyendas o apotegmas tendrán como objetivo rendir homenaje a alguna institución o **suceso histórico de trascendencia para el país**, así como dar visibilidad y permanencia a los valores y principios que deben guiar la acción legislativa.

De igual manera, señala que la Comisión resolverá sobre las propuestas presentadas de inscripción de nombres de ciudadanos mexicanos o mexicanas, valorando los méritos, aportaciones y servicios a la patria o a la humanidad, considerando las virtudes, grado de eminencias, trascendencia histórica y perdurabilidad de su legado, en beneficio de los mexicanos y mexicanas, sujetándose a los principios de imparcialidad, objetividad y transparencia, atendiendo a criterios de validez universal.

Además, resolverá sobre las propuestas de inscripción de instituciones, leyendas o apotegmas presentadas, valorando, en el caso de las instituciones, la eminencia, la trascendencia histórica, su doctrina y legado de servicio a la nación.

Para determinar la viabilidad de los hitos históricos, será estudiada la magnitud de su influencia en la vida nacional, la herencia a través del tiempo y la enseñanza que nos ha dejado el suceso, así como su valor histórico de una tragedia o pérdida, cuya huella recuerde la importancia de los valores nacionales y de la ciudadanía. Menciona que la comisión, a través de un dictamen, podrá atender todas las iniciativas pendientes de resolución en materia de inscripciones de honor, que no alcancen el consenso de sus integrantes para ser aprobadas, o bien las propuestas recurrentes de cada legislatura y solicitar opinión a instancias específicas, cuyo punto de vista se considere relevante.

Relata que cuando se proponga la inscripción del nombre o nombres de ciudadanas mexicanas o ciudadanos mexicanos deberá haber transcurrido, cuando menos, un periodo no menos a 50 años, desde su fallecimiento. En caso de leyendas o apotegmas deberá haber transcurrido, un periodo no menor de 50 años, desde el hecho transcurrido.

La inscripción se hará en el espacio físico adecuado; la plaza central del Recinto Legislativo, Eduardo Neri Reynoso, edificios, o bien en los salones o auditorios y espacios, que habitualmente se utilizan para las reuniones de las comisiones ordinarias.

El decreto señala entre otros aspectos:

Artículo 2

1. ...

2. Las inscripciones de leyendas o apotegmas tendrán como objetivo rendir homenaje a alguna institución o suceso histórico de trascendencia para nuestro país. Así como dar visibilidad y permanencia a los valores y principios que deben guiar la acción legislativa.

Artículo 3

1. ...

Artículo 5.

1. ...

2. La Comisión resolverá sobre las propuestas de inscripción de instituciones, leyendas o apotegmas presentadas, valorando, en el caso de las instituciones, la eminencia, la trascendencia histórica, su doctrina y legado de servicio a la Nación. En el caso de los apotegmas, deberán considerarse en la valoración los criterios de validez universal para todos los ciudadanos, así como su aplicación en todos los ámbitos de la vida nacional, su rango de preeminencia en la preservación y superación de la Patria, la humanidad y la ciudadanía. **Y para determinar la viabilidad de los hitos históricos, será estudiada la magnitud de su influencia en la vida nacional, la herencia a través del tiempo y la enseñanza que nos ha dejado el suceso; así como el valor histórico de una tragedia o pérdida, cuya huella recuerde la importancia de los valores nacionales y de la ciudadanía.**

Sexto. La historia de los derechos de la mujer indígenas en México está marcada por una constante lucha y resistencia . Desde la conquista española hasta la actualidad, las mujeres de los pueblos originarios han defendido su territorio, gastronomía, cultura, tradiciones y derechos frente a gobiernos y políticas que muchas veces los han marginado.

Desde la llegada de los conquistadores españoles, las familias de los pueblos originarios indígenas de México fueron despojados de sus tierras y sometidos a un sistema colonial que buscaba explotarlos. **Pese a esto, las mujeres indígenas resistieron y lucharon por preservar sus tradiciones y su autonomía.**⁸

Son más de 500 años de lucha, principalmente la de la mujer indígena por preservar, conservar y mantener la multiculturalidad de las comunidades y pueblos originarios indígenas, lo que ha llevado a luchar principalmente por la no discriminación y el multiculturalismo ante la sociedad-gobierno.

Hablar de **multiculturalidad** significa hablar de la presencia de múltiples grupos culturales dentro de un mismo entorno o sociedad. **Se trata de un contexto en el que personas de diferentes orígenes culturales coexisten, manteniendo sus propias tradiciones, idiomas y costumbres.**⁹ Mientras que hablar de multiculturalismo se refiere a hablar de un enfoque político que promueve acciones destinadas a crear un entorno incluyente y equitativo para todos los grupos culturales.¹⁰

Conclusión

Es crucial 2025 para reflexionar la memoria histórica y cultural de nuestro país, conmemorar nuestra lucha política y social de las mujeres de los pueblos originarios indígenas es conmemorar nuestro legado ancestral, es no dejar en el olvido todo lo sucedido desde aquel **13 de agosto de 1521**, es no dejar atrás **los más de 500 años de lucha y reconocimiento**, porque la resistencia de las comunidades y pueblos indígenas **al igual que la lucha y la defensa de los derechos de las mujeres indígenas por conservar las gastronomía, costumbres y tradiciones sagradas ancestrales, aún sigue siendo una realidad.**

Por las consideraciones arriba vertidas someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto para inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del salón de sesiones de la Cámara de Diputados la frase “Mujer indígena”, como un homenaje a su historia y luchas

Único. Inscribáse con letras de oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la leyenda “Mujer indígena”.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 La resistencia indígena y defensa de la tierra tras la caída de México-Tenochtitlan, <https://artsandculture.google.com/story/XwUROUuyFptcJA>

2 CNDH México, https://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=40067#_ftn2

3 EAP_PueblosInd22.pdf, https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_PueblosInd22.pdf

4 EAP_PueblosInd22.pdf, https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_PueblosInd22.pdf

5 23 de abril, anexo IV.qxd, <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/abr/20240423-IV.pdf#page=2>

6 Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, <https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/Votaciones/65/tabla3or2-128.php3>

7 Diario Oficial de la Federación, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5725310&fecha=02/05/2024#gsc.tab=0

8 “Los derechos indígenas en México: historia de resistencia y conflictos”, *La Verdad Noticias*, <https://laverdadnoticias.com/mexico/Los-derechos-indigenas-en-Mexico-Historia-de-resistencia-y-conflictos-20240927-0111.html>

9 <https://www.significados.com/multiculturalidad/>

10 Obra citada.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de septiembre de 2025.

Diputada Karen Yaití Calcáneo Constantino (rúbrica)

Sil